



Santiago, 19 ABR 2013

[Redacted]

CARTA N° 182

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 10 de abril de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000282, mediante la cual se solicita:

"Me dirijo a usted con el fin de solicitar el pronunciamiento que ustedes como Ministerio de Agricultura hicieron en relación al proyecto Codelco Expansión Andina 244. Esta petición la realizo en virtud de la Ley 20.285 "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado", el cual dispone que sean públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Mi derecho a solicitar y recibir información es también un derecho consagrado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos en su artículo 13, documento suscrito por el Estado Chileno en el año 1990. Se despide agradecido".

En relación a su consulta, adjunto a usted Ord. N°112, fecha 20 de febrero de 2013, sobre Pronunciamiento al EIA Proyecto "Expansión Andina 244", emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (Seremi) de la Región Metropolitana.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,



Alvaro Cruzat

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl



ORD. N° : 112
ANT. : Ord. N°130047 solicitud de
evaluación del EIA Proyecto
"Expansión Andina 244".
MAT. : Pronunciamiento al EIA
indicado.

SANTIAGO, 20 de febrero de 2013

A : SRA. SILVIA HORMAZÁBAL BONILLA
JEFE DIVISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S), R.M.S.

De acuerdo a lo solicitado, se ha revisado el EIA del proyecto "Expansión Andina 244", presentada por el Sr. Ricardo Palma, en representación de la Corporación Nacional del Cobre División Andina. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de la administración del Estado se pronuncia de la siguiente manera:

- En relación con la construcción de la línea de transmisión eléctrica 220 Kv y ductos de agua y concentrado, se solicita incorporar en la cartografía presentada los caminos de servidumbre y penetración que no han sido considerados y que no existen pero que serán necesarios para la mantención y construcción de esta obra del ducto de recirculación de aguas claras, con su respectiva caracterización agrológica.
- De acuerdo a lo señalado, se construirán dos tuberías para la recirculación de aguas claras. Se solicita señalar el método de construcción de estas, el material utilizado y el sistema de detección de fugas de las tuberías.
- El proyecto plantea el ensanchamiento de la plataforma actual por donde pasa la canaleta de relave. Esto generará múltiples cambios en la fisonomía del sector, así como diversos impactos a la flora, fauna y suelo, considerando los derrames de material o necesidades de material para relleno. De acuerdo a lo revisado esto no ha sido suficientemente descrito en el proyecto ni evaluado en relación a los componentes bióticos involucrados ni al componente ambiental: suelo afectado (superficie de afectación), se solicita completar esta información. Además, señalar como se impedirán impactos al ducto existente para permitir el normal desarrollo del proyecto actualmente en ejecución.



- En relación con la batería de pozos existentes que actúa como barrera hidráulica de control de la pluma de contaminación producto del relave, se solicita señalar si existirá un plan de contingencia en caso de que esta barrera se vea sobrepasada y deje de ser una solución viable para el objetivo propuesto, considerando que actuará de la forma actual hasta el año 2019.
- En relación con el tipo de suelo y subsuelo, se solicita presentar los estudios correspondientes para la nueva zona donde se pretende re-ubicar las aguas claras del relave, de tal manera que justifiquen la propuesta del proyecto respecto de que esta medida generará una disminución de la infiltración de las aguas contaminadas hacia fuera del tranque de relave, considerando que la información presentada indica que son suelos principalmente de Clase de Capacidad II, lo que indica que son permeables.
- Se solicita señalar claramente que construcciones serán ejecutadas por el proyecto en la RM y la superficie de construcción de cada una de ellas.
- En relación a la figura presentada en la pag. 1-164, se señala que el agua recuperada (25 L/s) será llevada al estanque 1 en el sector del tranque de relave. Se solicita presentar la cartografía correspondiente, los caminos a utilizar (determinar si se harán nuevos caminos), así como la línea de base correspondiente. Además determinar, el tipo de construcción, si serán tuberías de que tipo y cuál será el sistema de detección de fugas.
- En relación con la PTAS proyectada para el sector de ovejería, señala que se dará cumplimiento a la NCh 1333. Se solicita señalar el destino o uso de las aguas tratadas, balance hídrico, las frecuencias de monitoreos y el ente fiscalizador de ella.
- En relación con la evaluación de impactos, no se ha evaluado la pérdida de suelo (Art. 39 LGBMA) a partir de las múltiples construcciones proyectadas, ni por inundación por ampliación del tranque de relave, ni las líneas de alta tensión, sistema de conducción de aguas claras, sistema de recirculación de la planta de filtros al tranque de relave, etc.
- Se solicita presentar el análisis físico-químico que se utilizaron para la descripción de los perfiles de suelo. Se efectúa la descripción de suelos en muchos casos mediante observación visual y superficial, lo que es insuficiente para una evaluación edáfica. Para los casos en que se efectuaron calicatas, se solicita presentar la cartografía asociada y la descripción completa del perfil de suelo. No obstante, la cantidad de calicatas realizadas en relación al área del proyecto es insuficiente para contar con una evaluación ambiental representativa del componente suelo, en consecuencia se solicita realizar las evaluaciones complementarias que completen y den cuenta de la caracterización del suelo. La presentación de la información solicitada debe ser en base a la Pauta de Estudios de Suelos del SAG (2011).
- Se solicita evaluar el impacto de este proyecto, al menos en la región metropolitana, sobre las actividades silvoagropecuarias, las que no han sido consideradas.



- Se solicita evaluar el impacto del ensanchamiento de la plataforma para la nueva canaleta adyacente a la existente, dado que aumentará desde 5 metros en promedio a 9 metros, considerar suelo, vegetación, flora y fauna, así como los cortes y rellenos necesarios para su materialización. Definir el origen de los suelos para relleno.
- En relación a los depósitos de marinas existentes en la RM, se solicita dimensionarlos, y evaluar el impacto sobre el suelo y vegetación. Se solicita señalar en cada caso si se proyecta la construcción de nuevos caminos, para la cual deberá presentar la evaluación de impacto respectiva.
- En relación con la pluma de contaminación desde el tranque de relave, se solicita señalar los impactos sobre el sector silvoagropecuario y la situaciones de riesgos consideradas en el nuevo diseño, así como las medidas previstas para su control.
- Se solicita presentar las medidas de compensación para la pérdida de suelo.
- En relación con la propuesta de un centro de rehabilitación de fauna, se solicita re-evaluar la localización del centro propuesto, dado los impactos pasados y futuros de esta actividad para la región Metropolitana.
- Producto del aumento de la cota de inundación del tranque de relave serán perdidas numerosas superficies de plantaciones forestales efectuadas como medidas de compensación de otros proyectos del mismo titular. Al respecto el titular no se hace cargo de la pérdida que ello significa para el medio ambiente y para el valle local, dado que el tiempo y el esfuerzo invertido en el crecimiento y mantención de los árboles no será reconocido ni ha sido evaluado en términos del impacto en el proyecto. Se solicita justificar y aclarar, así como presentar la cartografía que dé cuenta de la respuesta presentada.
- Se solicita presentar el sistema de control de fugas para el sistema de recirculación de aguas claras y del sistema de recirculación de la planta de filtros al tranque de relave. Además, presentar el plan de contingencia para ambos casos.
- Se solicita presentar el plan de contingencia para la batería hidrológica de los pozos aguas abajo del tranque de relave.
- Respecto de la propuesta de compensación de suelos, se deberá compensar en una proporción 1:1,5, para las clases de capacidad de uso I, II y III, la que deberá propender llevar suelos de inferior capacidad a clase III. En este sentido la propuesta no señala a que clase se pretende asimilar, además no se señala en un plano georeferenciado de los sectores donde se realizará la compensación, las medidas concretas, carta Gantt y uso posterior de estos.
- Se solicita evaluar los posibles impactos adversos sobre las características físicas, químicas y biológicas el recurso suelo (compacción, degradación, erosión, sepultación, etc.) para el área de impacto directo e indirecto, de aquellas superficies que no serán compensadas y deberá plantear las medidas de mitigación y/o compensación si corresponden.



- Para las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas deberá dar cumplimiento al Art 7.2.2.1 del PRMS, por lo cual debe presentar el proyecto correspondiente en esta etapa.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ARTURO LÓPEZ URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CC:
- Archivo SEREMI